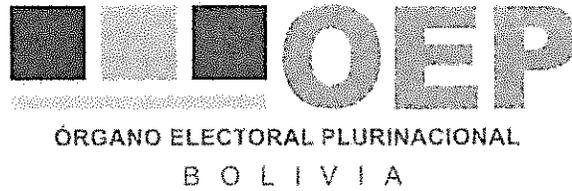


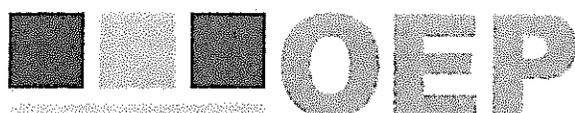
INF.FIS.UTF. N° 031/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” –
SANTA CRUZ
(ASIP)

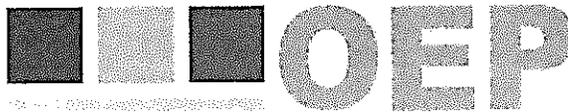
La Paz, 06 de febrero de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Ingresos y Gastos no documentados.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	7
3.2	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	11
3.3	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	12
3.4	Aportes por Cobrar sin documentación de respaldo.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.....	15
3.5	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.....	17
3.6	Otras Observaciones Identificadas.....	17
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	17
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.....	20
B	Arqueo de Caja sin identificación del custodio.....	20
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.....	21
C	Activo Fijo sin documentación de respaldo.....	21
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.....	23
IV.	INFORME FINAL.....	23
V.	CONCLUSIONES.....	24
VI.	RECOMENDACIONES.....	26

INF.FIS.UTF. N° 031/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 06 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz,

cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023 de 8 de septiembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 18 de septiembre de 2023 se notificó a Roberto Fernández Saucedo, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones emitidas, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 17 de octubre de 2023.

El 09 de octubre de 2023, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitió la nota OF.ASIP N° 003/2023 en la que solicitan ampliación de plazo de 20 días más para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE-UTF N° 040/2023 de 25 de octubre de 2023, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 25 de octubre de 2019 a Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la agrupación departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el informe antes citado; considerando la fecha de la notificación, dicho plazo feneció el pasado 23 de noviembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 17 de noviembre de 2023, Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó al Tribunal Electoral



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Departamental de Santa Cruz el 22 de noviembre de 2023 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 164/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 misma que fue derivada al Tribunal Supremo Electoral el 29 de noviembre de 2023, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-9787/2023 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de noviembre de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un archivador de palanca, con referencia: *Presentación de descargos a los Estados Financieros*” (fojas 211).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, la organización política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes y colaboraciones por **Bs38.830,00** importe que no se encontraba respaldado por la documentación suficiente y competente como ser los recibos de aportaciones en efectivo o especie y comprobantes contables.

Asimismo, en la revisión realizada a los Egresos”, se estableció la falta de documentación que respalden los gastos ejecutados por un total de **Bs30.809,20** correspondientes a:

Descripción	Gastos no Documentados Bs	Documentos Faltantes
Publicidad Medios de Comunicación	1.200,00	-Comprobante contable -Autorización de Pago -Factura (si corresponde) -Finalidad del gasto -Muestra dependiendo del tipo de publicidad (fotográfica, tríptico, periódico, pase de Radio o TV en CD, etc.) Acta de conformidad por el servicio prestado
Gastos Asamblea	680,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura o recibo -Finalidad del gasto -Informe



Descripción	Gastos no Documentados Bs	Documentos Faltantes
Gastos Bancarios	250,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Objeto del gasto
Material de Escritorio	800,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura o recibo. -Acta de entrega
Material de Limpieza	600,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura o recibo -Acta de entrega
Apoyo Administrativo	14.079,20	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto
Servicios Básicos	13.200,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura (si corresponde)
Total	30.809,20	

Fuente: Estado de Resultados presentados por la organización política.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos)

I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" **que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados** en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben **ser autorizados por una persona** independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **tienen la obligación de** encuadernar correlativamente los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo** en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)*



Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.***

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros,*

Artículo 108° (Gasto no documentado)

“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.

Asimismo, lo mencionado sería considerando como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: *No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.*

La remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, el no poder identificar la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos que fueron reflejados en el Estado de Resultados, restó credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes contables acompañados de la documentación de respaldo en



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

documentación original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar de los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, para su evaluación y consideración correspondiente, caso contrario serán pasibles a una severa llamada de atención conforme lo establece la normativa vigente, en lo relacionado a remitir sus Estados Financieros sin documentación de respaldo.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en su calidad de Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz presentó documentos de descargo a la observación del numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

Considerando la documentación de descargo que presentó la agrupación ciudadana respecto a los ingresos y gastos no documentados son los siguientes:

En cuanto a los ingresos presentaron la siguiente documentación:

INGRESOS				
RECIBO DE APORTACIONES				
Comprobante de Ingreso N°	FECHA	NOMBRE APORTANTE	Importe según Comprobante Bs	Cedula de Identidad N°
CI-00080	30/1/2022	Varios	3.750,00	
CI-00081	28/2/2022	Varios	3.750,00	
CI-00082	7/3/2022	Juana Silva Padilla	200,00	5404195
CI-00083	7/3/2022	Roger Torrico	200,00	1980171
CI-00084	7/3/2022	Rider Loza	200,00	9713711
CI-00085	7/3/2022	Johnny Valdez	200,00	3226905
CI-00086	7/3/2022	Gabriela Herrera	200,00	4172789
CI-00087	7/3/2022	Romina Suarez	200,00	4573853
CI-00088	31/3/2022	Varios	3.750,00	
CI-00089	4/4/2022	Juana Silva Padilla	200,00	5404195
CI-00090	4/4/2022	Rider Loza	200,00	9713711
CI-00091	4/4/2022	Roger Torrico	200,00	1980171
CI-00092	4/4/2022	Johnny Valdez	200,00	3226905
CI-00093	4/4/2022	Gabriela Herrera	200,00	4172789
CI-00094	4/4/2022	Romina Suarez	200,00	4573853
CI-00096	30/4/2022	Varios	3.750,00	



INGRESOS				
RECIBO DE APORTACIONES				
Comprobante de Ingreso N°	FECHA	NOMBRE APORTANTE	Importe según Comprobante Bs	Cedula de Identidad N°
CI-00097	5/5/2022	Rider Loza	200,00	9713711
CI-00098	5/5/2022	Roger Torrico	200,00	1980171
CI-00099	5/5/2022	Juana Silva Padilla	200,00	5404195
CI-000100	5/5/2022	Johnny Valdez	200,00	3226905
CI-000101	5/5/2022	Gabriela Herrera	200,00	4172789
CI-000102	5/5/2022	Erica Soletto	200,00	6333546
CI-000103	5/5/2022	Roxana Céspedes	200,00	
CI-000104	31/5/2022	Varios	3.750,00	
CI-000105	4/6/2022	Rider Loza	200,00	9713711
CI-000106	4/6/2022	Roger Torrico	200,00	1980171
CI-000107	4/6/2022	Juana Silva Padilla	200,00	5404195
CI-000108	4/6/2022	Johnny Valdez	200,00	3226905
CI-000109	4/6/2022	Romina Suarez	200,00	4573853
CI-000110	30/6/2022	Varios	3.750,00	
CI-000111	5/7/2022	Rider Loza	200,00	9713711
CI-000112	5/7/2022	Roger Torrico	200,00	1980171
CI-000116	30/7/2022	Varios	3.750,00	
CI-000117	8/8/2022	Jesús Arteaga	200,00	
CI-000118	8/8/2022	José Zurita	200,00	2384644
CI-000119	31/8/2022	Varios	2.340,00	
CI-000120	5/9/2022	Jesús Arteaga	200,00	
CI-000121	30/9/2022	Varios	1.390,00	
CI-000122	5/10/2022	Rider Loza	200,00	9713711
CI-000123	5/10/2022	Roxana Céspedes	150,00	
CI-000124	4/11/2022	Rider Loza	200,00	
CI-000125	18/11/2022	Juana Silva Padilla	200,00	
CI-000126	18/11/2022	Romina Suarez	200,00	
CI-000127	18/11/2022	Roger Torrico	200,00	
CI-000128	18/11/2022	Juana Silva Padilla	200,00	
CI-000129	18/11/2022	Jesús Arteaga	200,00	
CI-000130	18/11/2022	José Zurita	200,00	
CI-000131	6/12/2022	Rider Loza	200,00	
CI-000132	21/12/2022	Roger Torrico	200,00	
CI-000133	21/12/2022	Jesús Arteaga	200,00	
CI-000134	21/12/2022	José Zurita	200,00	
CI-000135	31/12/2022	Varios	2.850,00	
TOTAL			41.180,00	

Al respecto, los ingresos reportados a través de los comprobantes presentados como descargo no son consistentes con el importe expuesto en el estado de resultados tal como señalamos a continuación:

Saldo según Estado de Resultados al 31/12/2022	Bs38.830,00
Saldo según comprobantes de ingreso presentados	<u>Bs41.180,00</u>
Diferencia	(Bs2.350,00)

Evidenciándose una diferencia de menos Bs2.350,00 lo que significa que los ingresos en el estado de resultados estarían subvaluados.

En cuanto a los Gastos presentaron la siguiente documentación:

GASTOS		
Descripción	Importe Bs	Descargo presentado
Publicidad Medios de Comunicación	1.200,00	Adjunta Comprobante de egreso, factura N° 1175 de Editorial CSS LTDA., adjunta muestra en periódico de la convocatoria de la Alianza Solidaria Popular.
Gastos Asamblea	680,00	Adjunta Comprobante de egreso, nota de Venta N° 000854 por: Sodas, Agua, Jugos, Vasos desechables, servilletas, canapés y empanadas de queso.
Gastos Bancarios	250,00	Adjunta Comprobante de egreso, factura N° 181475 del Banco Económico y nota del Presidente de ASIP.
Material de Escritorio	800,00	Adjunta Comprobante de egreso, proforma N° 000415 de Librería y Papelería Valverde de Caja de papel bond T/O y T/C, 1 Caja de lápices y lapiceros.
Material de Limpieza	600,00	Adjuntan Comprobantes de egreso, nota de Venta N° 000010 por Lavandina, ace, limpia vidrios, paños de trapear, esponjas, lustra muebles y bolsas. Nota de Venta N° 000889 por ambientador, escobas, bolsas, esponjas trapos, ace, palo y goma de trapeador.
Apoyo Administrativo	14.079,20	Adjuntan Comprobantes de egreso, mencionan las personas a quienes se pagaron mes a mes a: Ericka Sotelo Cuellar y Jarhlin Vargas Terrazas durante todo el año; a Harold Jose Zurita Chávez por los meses de mayo, junio, septiembre y octubre, Guevara y Gumiel Asociados S.R.L. por auditoría financiera de la gestión 2021
Servicios Básicos	13.200,00	Adjuntan comprobantes de egreso y las facturas de energía eléctrica, agua, teléfonos y internet.
Total	30.809,20	

Al respecto, si bien presentaron los comprobantes de egreso, facturas y notas de venta, no adjuntaron las actas de entrega y/o conformidad.

No obstante de las observaciones advertidas y considerando la documentación presentada por la agrupación consistente en comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso, facturas y notas de venta, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1** del informe preliminar; sin embargo, la diferencia de Bs2.350,00 debería ser ajustada en la próxima gestión.

3.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no se remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente.

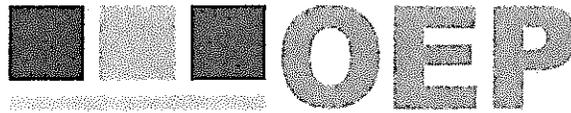
Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en su calidad de Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz no presentó documentos de descargo a la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

Mientras no se remita a la Unidad Técnica de Fiscalización el documento solicitado, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2** del Informe Preliminar, respecto el clasificador presupuestario. Por otra parte, es importante sugerir que se tomen las acciones pertinentes para la elaboración del clasificador presupuestario propio de la organización política o en su caso considerar la opción de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente para evitar futuras observaciones de similar característica.

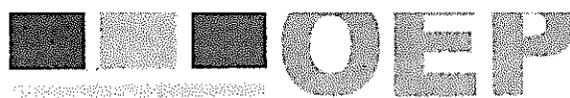
3.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no presentó la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral** o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.**

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin número de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en su calidad de Presidente de la agrupación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó los documentos de descargo a la observación del numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, se verificó que en la nota N° 1 de las Notas a los estados financieros esta como Responsable económico y Contador la Lic. Juana Silva Padilla, quien se encuentra acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral y ante el Colegio de Contadores Públicos de Santa Cruz de la Sierra, con número de Registro Departamental S-094-Reg.Nal-12289.

Si bien se presentaron argumentos en relación a esta observación; debemos aclarar que no se cumplió con la presentación del registro actualizado en forma anual al inicio de cada gestión, no obstante la observación expuesta en el numeral **2.3** del informe preliminar se **levanta**, correspondiendo que la organización política cumpla con la acreditación ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz de conformidad al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario la observación será reiterada.

3.4 APORTES POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que en la fiscalización de la gestión 2021 mediante informe INF.FIS.UTF. No. 156/2022 de 18 de julio de 2022, se observó Cuentas por Cobrar por Bs10.931,29 que corresponden a Aportes por Cobrar sin documentación de respaldo por lo que se desconoce el origen del saldo de la cuenta, habiéndose recomendado presentar la documentación de respaldo del origen de las cuentas por cobrar (Aportes por Cobrar) así como analizar la pertinencia de realizar acciones de cobro para su recuperación. Al respecto, a la fecha de la fiscalización correspondiente a la gestión 2022 hemos verificado que no existe evidencia alguna del cumplimiento de la recomendación efectuada.

En nuestra fiscalización de la gestión 2022 hemos verificado que el saldo expuesto en la cuenta “Aportes por Cobrar” asciende a la suma de Bs29.700,00 mismo que corresponde a los aportes de los militantes que no hubieran efectivizado su pago hasta el 31 de diciembre de 2022 importe que, no se encuentran con la documentación de respaldo suficiente y competente, ni existe las acciones que se habrían tomado para su recuperación



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“...II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente restó credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz lo siguiente:

- Presentar las justificaciones y/o aclaraciones del porque no se dio cumplimiento a la recomendación emitida mediante informe INF.FIS.UTF. No. 156/2022 de 18 de julio de 2022.

- Presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de la cuenta “Aportes por Cobrar” que asciende a la suma de Bs29.700,00 correspondiente a la gestión 2022 y las acciones que se realizaron para su recuperación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en su calidad de Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó documentos de descargo a la observación del numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

La misma consiste en un detalle de todos los deudores al 31 de diciembre de 2022 según detalle siguiente:

N°	Nombre Completo	Total
1	Rider Loza	400,00
2	Roger Torrico	1.200,00
3	Juana Silva	1.000,00
4	Johnny Valdez	1.400,00
5	Romina Suarez	1.100,00
6	Dr. Jesús Arteaga	600,00
7	Erika Sotelo	1.600,00
8	Marcos Ávila	2.400,00
9	Rudy Rojas	2.400,00
10	Edgar Meza	2.400,00
11	José Zurita	1.000,00
12	Gabriela Herrera	1.400,00
13	Roxana Céspedes	2.000,00
14	Bárbara Rivero	200,00
15	Maria Elena Ferreira	2.400,00
16	Héctor Espinoza	2.400,00
17	Raúl Mercado	2.400,00
18	Fredy Jaramillo	2.400,00
19	Maribel Capriolo Pérez	1.000,00
TOTAL		29.700,00

En la Nota N° 4 de notas a los estados financieros, si bien se tiene la composición del saldo al 31 de diciembre de 2022, estas deudas corresponden a los aportes de los militantes que quedaron pendientes de cobro.

Considerando la documentación presentada por la agrupación ciudadana que consiste en comprobantes de traspaso y en detalle de todos los militantes que deben por concepto de aportes al 31 de diciembre de 2022 y que además en la nota 4 a los estados financieros señalan la composición de la cuenta, la observación expuesta en el numeral **2.4** del Informe Preliminar se **levanta**. No obstante, es importante aclarar que las acciones asumidas para la recuperabilidad de estos importes serán verificados en la gestión 2023, y en caso de no asumir ninguna acción será sujeta a observación.



3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se verificó que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política (Tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta).
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar.
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que las Notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones

y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en su calidad de Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó documentos de descargo a la observación del numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

En la documentación remitida como descargo se advierte que presentaron la información aclaratoria de la cuenta bancaria, la composición de los activos fijos y el detalle de las cuentas por cobrar que permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesta en sus estados financieros; por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **2.5** del Informe Preliminar, se **levanta**, cabe recalcar a la organización política que esta información deberá estar incluida en las notas a los estados financieros y que se hará seguimiento en las próximas fiscalizaciones.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.6 punto A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, en su programa de operaciones anual correspondiente a la gestión 2022 ha definido realizar 11 actividades que mencionamos a continuación

- *Representar y defender los intereses de hombres y mujeres de los diferentes sectores sociales del país.*
- *Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, genero, ingresos económicos, procedencia, clase social, etc.*
- *Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradicionales de las distintas culturas que conforme nuestro país.*
- *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.*
- *Defender y promocionar el respeto de los derechos humanos sociales.*



- *Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo Nacional.*
- *Defender, promover y ejercer los valores democráticos.*
- *Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.*
- *Defender y promover los derechos de los animales.*
- *Capacitar y promover liderazgo de jóvenes y mujeres.*
- *Capacitación para concienciar sobre la violencia contra la mujer Ley 348.*

Al respecto, no existe evidencia de la ejecución de ninguna de las actividades propuestas en el Programa de Operaciones Anual.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs202.850,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Gastos
Presupuesto Administrativos	65.200,00
Presupuesto de Capacitación	17.650,00
Presupuesto de Material Logístico	128.000,00
Presupuesto de Medios de Comunicación	22.000,00
TOTAL	202.850,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política

De igual manera, hemos verificado de que no existe evidencia alguna de la ejecución del presupuesto formulado por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación** ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización



política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no cumpla con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual, sean cumplidas en su integridad, a través de los objetivos y las actividades programadas o planificadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin número de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en calidad de Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no presentó documentos de descargo a la observación del numeral **2.6** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

Al no señalar ninguna aclaración o justificación, la observación expuesta se **mantiene**; correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento a futuro con el objeto de verificar que la Planificación de Operaciones Anual sea realizada de forma adecuada considerando las limitaciones que la organización política pueda tener.

B. ARQUEO DE CAJA SIN IDENTIFICACIÓN DEL CUSTODIO

En el numeral **2.6** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que el Arqueo de Caja realizado el 31 de diciembre de 2022 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, si bien esta firmado por el responsable de la custodia del efectivo, este no lleva el nombre y apellido del custodio de este importe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 56° (Prohibiciones)

I. En los registros efectuados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en el libro diario, libro mayores comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso y diario se prohíbe:

g) Presentar documentos sin firma ni aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación”.

El contar con un arqueo que presente el nombre y apellidos del responsable de su custodia le resta credibilidad al mismo.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, hacer conocer el nombre y apellidos del responsable de la custodia del efectivo del arqueo de caja elaborado el 31 de diciembre de 2022 adjuntando fotocopia de la cedula de identidad y en lo futuro todos los arqueos de caja deben llevar la firma y la aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en su calidad de Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó documentos de descargo a la observación del numeral **2.6** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

Se **levanta** la observación expuesta en el numeral **2.6** punto **B** del Informe Preliminar, considerando que hacen conocer el nombre y apellido del responsable de la custodia del efectivo recae en la Sra. Ericka Soletto Cuellar con número de cedula de identidad N° 6333546 SC. Sin embargo, es importante reiterar que deben remitir esta información cada gestión con el nombre de quien custodia el efectivo, conforme lo establece la normativa antes mencionada, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento en futuras gestiones.

C. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.6** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se estableció que el activo fijo expuesto en el Balance General



de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, al 31 de diciembre de 2022 que asciende a la suma de Bs66.679,49 no cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente, tal es así que no existe un detalle de la composición de cada uno de las cuentas que lo componen (Muebles y Enseres, Equipo de Computación, Equipo e Instalaciones y la Depreciación acumulada del activo fijo), la fecha de adquisición del bien y el inventario detallado de cada uno de los mismos y el cálculo de la depreciación al 31 de diciembre de 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

- h) ***Documentación de respaldo***, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. ***La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente restó credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presenten la documentación de respaldo suficiente y competente del activo fijo señalado en el Balance General.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

Mediante nota sin numero de 17 de noviembre de 2023, firmada por Roberto Fernández Saucedo en su calidad de Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó documentos de descargo a la observación del numeral **2.6** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023.

Si bien en la nota a los estados financieros N° 6 se detalla la composición del activo al 31 de diciembre de 2022 y se expone un valor de Bs92.154,87 este importe difiere del saldo expuesto en el Balance General; asimismo, al no contarse con la fecha de incorporación de estos bienes y al evidenciarse la diferencia antes señalada, la observación del numeral **2.6** punto **C** del Informe Preliminar, se **mantiene**, por lo que la organización política deberá tomar en cuenta este aspecto al momento de la remisión de la información financiera 2023, a fin de evitar posibles llamadas de atención por su reincidencia.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 452/2023 de 27 de diciembre de 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.*



- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023 de 8 de septiembre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115° RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 242/2023 de 22 de diciembre de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se recomendó aplicar las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable y evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117° del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.1** Ingresos y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gastos no documentados, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.

- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Falta de presentación de Clasificador presupuestario, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.3** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.4** Aportes por cobrar sin documentación de respaldo, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.5** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.6** punto **B** “Arqueo de Caja sin documentación del custodio” del presente informe, por lo que se levanta la observación emitida; sin embargo, **no subsanaron** lo descrito en el numeral **3.6** puntos **A** y **C** “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” y “Activo Fijo sin documentación de respaldo” respectivamente, por lo que se **mantiene** las observaciones emitidas.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



VI RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Rodríguez Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Flores Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305


AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD ASIP SCZ